

RES. 2532/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002346, Ent. N° 3944/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 61/2018 convocada para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones y sistemas del Hospital Pasteur por el período de 12 meses prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de igual duración;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 26 de junio de 2019, el Directorio de ASSE adjudicó el procedimiento licitatorio por \$ 13.117.440 impuestos incluidos por un plazo de 12 meses, disponiéndose que la contratación se pueda prorrogar automáticamente por hasta dos períodos de igual duración, salvo manifestación en contrario de algunas de las partes según lo establece el Pliego Particular de Condiciones;

2) que el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto en fecha 8 de agosto de 2019, y posteriormente, por informe de fecha 12 de febrero de 2020, observó los pagos derivados del procedimiento por haberse efectuado la publicación de la adjudicación fuera de fecha, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del TOCAF;

3) que con fecha 28 de febrero de 2020, el Director del Hospital Pasteur, solicita reconsiderar la observación efectuada por el Contador Delegado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 149 del TOCAF y en razón de "haber actuado acorde a la normativa vigente ya que en el

momento de perfeccionar el acto administrativo, la Administración debía tener las garantías necesarias inherentes a la buena gestión y buen servicio hospitalario, involucrando en estos uno de los principales sectores asistenciales como los de la Emergencia y el Block Quirúrgico.”;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 751/2020, adoptada en Sesión de fecha 18 de marzo de 2020, acordó ratificar la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 12 de febrero de 2020, en razón de que “ el Contador Delegado observó el pago derivado del referido gasto, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del TOCAF que establece que todas las Administraciones públicas estatales deberán dar publicidad en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales al acto de adjudicación.” y que “ los fundamentos que esgrime la Administración para solicitar la reconsideración de la observación formulada refieren al perfeccionamiento del contrato, basándose en el artículo 69 del TOCAF, no ameritando, por tanto la reconsideración de la observación formulada.”;

5) que solicitada la reconsideración para el levantamiento de la observación efectuada por el Contador Delegado respecto a los pagos emergentes del procedimiento, este Tribunal por Resolución N° 1235/2020 de fecha 17 de junio de 2020 acordó estar a lo resuelto por Resolución N° 751/2020 adoptada en Sesión de fecha 18 de marzo de 2020;

6) que con fecha 23 de setiembre del 2020 el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto de \$ 258.598 correspondiente al ajuste de julio 2020, con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 271;

7) que por Resolución N° 2184/2020 de fecha 30 de setiembre del 2020, la Dirección del Hospital Pasteur dispuso dejar sin efecto el uso de las prórrogas automáticas del llamado;

8) que de acuerdo a Documento Afectación N°000064 de fecha 5 de noviembre del 2020, se dio la baja de - \$ 1.254.466 correspondiente a diciembre, sin prórroga;

9) que de acuerdo al Informe del Contador Delegado de fecha 18 de noviembre de 2020, se comunicó mediante mail al adjudicado con fecha 27 de junio del 2020, donde se informa que el procedimiento de referencia culminará el 30 de noviembre del 2020 y no se hará uso de la prórroga. Se señala que las direcciones de correo electrónico a las cuales se dirige el mencionado mail, no corresponden a las que figuran en la ficha de RUPE del proveedor a la fecha, ni a la declarada por el adjudicado en su oferta, no constando respuesta del proveedor;

CONSIDERANDO: que este Tribunal emitió oportunamente su dictamen con fecha 18 de marzo del 2020, ratificando la observación del Contador Delegado de fecha 12 de febrero del 2020, no correspondiendo nuevo pronunciamiento respecto del no uso de las prórrogas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estar a lo resuelto por este Tribunal por Resolución N° 751/2020, adoptada en Sesión de fecha 18 de marzo de 2020;
- 2)** Téngase presente lo informado por el Contador Delegado con fecha 18 de noviembre del 2020 (Resultando 9);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov